



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de febrero de 2022

Al Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta

Procurador General Dr. Pedro García Castiella

S/D

CC. Fiscalía General de Graves Atentados contra las Personas

Dr. Gonzalo Ariel Vega

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de directora ejecutiva de Amnistía Internacional Argentina, a fin de manifestar nuestra preocupación por el proceso penal seguido contra la Dra. Miranda Ruiz, quien está siendo investigada por el delito de aborto sin consentimiento, pese a haber obrado conforme el marco normativo vigente en materia de acceso a la interrupción legal del embarazo.

Amnistía Internacional es un movimiento de 10 millones de personas presente en más de 150 países en todo el mundo. Galardonado con el Premio Nobel de la Paz investiga, educa, moviliza y trabaja para proteger a quien se le niegue la justicia, libertad, verdad y dignidad. En materia de derechos sexuales y reproductivos, Amnistía vela, entre otros, por el derecho a solicitar y acceder a una interrupción del embarazo sobre la base del pleno reconocimiento a la autonomía de las mujeres y personas con capacidad de gestar a decidir sobre su cuerpo y a vivir una vida libre de violencias.

La Dra. Miranda Ruiz es médica residente de medicina familiar y comunitaria del Hospital Juan Domingo Perón de la ciudad de Tartagal, en donde asiste consultas sobre

anticoncepción y planificación familiar y se encuentra a cargo del consultorio interdisciplinario de interrupción voluntaria del embarazo.

Como es de su conocimiento, en septiembre de 2021 la fiscalía penal de Graves Atentados contra las Personas impulsó una investigación penal en su contra a raíz de la atención brindada a una paciente adulta que requirió acceder a un aborto legal mediante un procedimiento medicamentoso y autoadministrado. En el marco de dicho proceso, la Dra. fue privada de la libertad y todavía se encuentra sometida a medidas de coerción sustitutivas a la prisión.

Conforme surge del material probatorio y de la propia Historia Clínica, la Dra. Miranda procedió de acuerdo a las obligaciones dispuestas la ley 27.610 de interrupción voluntaria y legal del embarazo (IVE/ILE). Su intervención fue acompañada por un equipo interdisciplinario y respaldada por la dirección del Hospital, lo cual también consta en la Historia Clínica. La consecución del proceso penal en su contra no sólo vulnera sus derechos, sino que impacta negativamente en la implementación de la Ley por el temor a la criminalización que genera sobre los profesionales de la salud que garantizan IVE/ILE.

Es deber de este Ministerio Público Fiscal velar por la recta administración de justicia y desempeñar sus funciones con criterio objetivo. Ello exige aplicar correctamente la ley penal y las garantías que reconocen la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y la Constitución de la Provincia de Salta, e investigar tanto las circunstancias que permitan comprobar la imputación como las que sirvan para eximir de responsabilidad a la persona imputada. En este sentido la Corte Suprema de Justicia de la Nación exhortó al Estado, en el paradigmático caso F.A.L., a asegurar la “disposición de todas las condiciones médicas y sanitarias requeridas para la realización de los abortos legales de manera rápida, accesible y segura”¹ y convocó a los poderes judiciales de todas las jurisdicciones a que se abstengan de judicializar el acceso a los abortos legales.²

Por lo expuesto, solicitamos que, en su rol de Jefe de los Fiscales, disponga los mecanismos necesarios para garantizar que la fiscalía interviniente en el proceso seguido contra Miranda Ruiz cumpla con sus obligaciones legales y constitucionales. En esta misma línea, solicitamos emita **instrucciones generales para que el Ministerio, a través de las y los fiscales, no obstaculice la adecuada implementación de la Ley 27.610** y se abstenga de someter tanto a las personas que buscan acceder a su derecho a la interrupción del

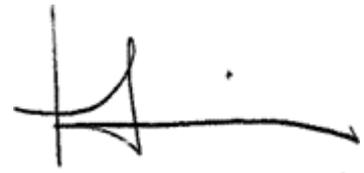
¹ CSJN, “F., A. L. s/ Medida autosatisfactiva”, sentencia de 13 de marzo de 2012, Considerando 25.

² Id., Decisorio.

embarazo, como ya los profesionales de la salud que garantizan el acceso, a la criminalización indebida, ni a procedimientos revictimizantes.

Sin otro particular y a la espera de una pronta respuesta,

Lo saluda atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Belski', with a long horizontal stroke extending to the right.

Mariela Belski

Directora Ejecutiva